

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15-02-2023. Informo al señor Juez que en el presente proceso, la parte actora atiende requerimiento informando como obtuvo el correo electrónico de la demandada.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No. 270

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00632-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JENNY JULIANA MUÑOZ MARQUEZ

DEMANDADA: MARTHA PATRICIA ZARATE GARZON

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

No acceder a que se notifique a la demandada al correo electrónico por no aportarse evidencia de la forma en que se obtuvo dicho correo electrónico. (art. 8 ley 2213 de 2022).

Por tal razón se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación a la dirección física de la demandada.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el **desistimiento tácito**, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d1ed50feb3325fd4855a5ccac8fc7c5eab6c753612b96fbb2f83ec16f18278**

Documento generado en 15/02/2023 06:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>